

Capítulo 4. Administración y control: Pedro de Anda y los testimonios de los indios acerca de la pacificación en Santa María y San Miguel

ANDREA SOFÍA ESPINOSA NIÑO*



DOI: <https://doi.org/10.52501/cc.415.04>

Resumen

El presente capítulo es una versión paleográfica de un fragmento del expediente administrativo *Cuentas de la pacificación de las fronteras de Zacatecas* elaborado a finales del siglo XVI y comienzos del XVII, relacionado con la pacificación y el asentamiento de indígenas tlaxcaltecas y chichimecas en los pueblos de San Miguel y Santa María, en la región de San Luis Minas del Potosí (Infante del Águila, 1590). El capítulo muestra el fragmento de las fojas 178r a 191r, que contiene peticiones, autos, memorias y testimonios. Se reconstruye el papel del capitán Pedro de Anda como caudillo y protector de estos grupos, así como el funcionamiento del sistema colonial que se encargaba de distribuir bienes del almacén real para garantizar la paz en esta zona. En este trabajo se muestra con detalle cómo se recibían, almacenaban y repartían maíz, ropa, herramientas, entre otros, y cómo la Corona exigía una estricta rendición de cuentas sobre cada entrega. En el caso de San Miguel, los repartos contaron con múltiples testigos, incluidos gobernadores y alcaldes indígenas tlaxcaltecas, quienes firmaron bajo juramento que los bienes fueron entregados correctamente. Por otro lado, en Santa María, un asentamiento sin presencia clerical y la falta de certificaciones religiosas, obligó a Pedro de Anda a solicitar, años después, testimonios formales que respaldaran su administración. Los testimonios coinciden que

* Estudiante de la Licenciatura en Historia en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. Correo electrónico: aespinosanino@gmail.com

la estabilidad y pacificación de ambos pueblos dependían directamente de la puntualidad y equidad en el reparto de los bienes. Asimismo, el documento evidencia el papel activo de los indígenas como testigos, así como el caudillo, mediador entre la corona y las comunidades indígenas. En síntesis, el documento revela las tensiones, estrategias de control y negociaciones que sustentaron la consolidación colonial novohispana.

Palabras clave: *Pedro de Anda, reparto de bienes y control administrativo, pacificación y asentamiento indígena, testimonios.*

Introducción

El presente documento permite profundizar en uno de los procesos administrativos relacionados con a la pacificación y asentamiento indio chichimeca a finales del s. XVI y comienzos del XVII. El documento, integrado por peticiones, autos, declaraciones y testimonios en torno al capitán Pedro de Anda —quien fungió como el caudillo y protector de los indios tlaxcaltecas y chichimecas asentados en los pueblos de Santa María y San Miguel—, permite reconstruir el modo en que recibían, almacenaban y distribuían los bienes del almacén real, el cual se encontraba en San Luis Minas del Potosí, y que se destinaban a mantener la paz entre los grupos de indios recientemente incorporados a la monarquía hispana.

El expediente también permite identificar una serie de autoridades y capitanes indios y españoles que funcionaron como testigos y colaboradores de Pedro de Anda a lo largo del proceso. Entre las autoridades tlaxcaltecas del pueblo de San Miguel se encuentran Diego Sánchez, gobernador; don Pablo de Santiago, alcalde; y Simón Hernández, alguacil mayor. A ellos se suman varios capitanes indios de notable trayectoria, como el capitán Juan de la Hija —indio principal de Charcas y cercano a Miguel Caldera desde 1580—, así como el capitán Gabriel Ortiz, otro de los hombres vinculados a Caldera desde esa misma década. También participan don Marcos, don Gerónimo, don Francisco y don Juan, capitanes del dicho pueblo, junto con Martín y Peguero, indios principales del asentamiento de Santa María, probablemente cercanos a Pedro de Anda, aunque sin ocupar cargos formales

dentro del cabildo de San Miguel. La mención de estos “indios principales” subraya que existían líderes indios reconocidos por la autoridad española, lo que demuestra que entre los guachichiles y tlaxcaltecas había figuras con legitimidad política y social, desafiando la idea de que los pueblos del norte novohispano eran completamente “bárbaros”. Asimismo, Pedro de Anda solicitó intérprete para la nación chichimeca, lo que muestra que este idioma se seguía usando en juicios y procedimientos administrativos hacia finales del siglo XVI, garantizando que los testimonios indios fueran comprendidos y válidos ante la autoridad española. La presencia de todas estas figuras permite al lector reconocer desde el inicio el peso político y social de los testigos que respaldaron la actuación de Pedro de Anda.

El documento aborda dos momentos. El primer momento corresponde a la revisión de cuentas relacionada con la administración de ropa, maíz y herramientas que se destinaron a los tlaxcaltecas asentados en San Miguel. En esta sección hay varios testigos bajo juramento de que Pedro de Anda recibió y entregó de manera puntual los bienes que se encontraban en numerosas partidas. Uno de ellos, incluso, afirmó haber visto cómo toda la ropa mencionada en el memorial fue depositada primero en el almacén del pueblo de San Miguel y, en presencia suya, repartida por el capitán Caldera a los indios tlaxcaltecas, mientras que parte de ella la distribuyó el propio Pedro de Anda. Sus declaraciones, traducidas en algunos casos por intérpretes juramentados, muestran cómo todo esto funcionaba a través de certificaciones y verificaciones que buscaban garantizar que nada se perdiera o se quedaría sin justificar ante la autoridad real. El uso de intérpretes garantiza la validez jurídica de los testimonios de los indios también podemos darnos cuenta de la diversidad lingüística que existía, como con el indio ladino Andrés.

El segundo momento comprende la memoria presentada en 1602, respecto a la administración de bienes destinados a los indios chichimecas del pueblo de Santa María, un asentamiento alejado de San Luis —ubicado a seis leguas, aproximadamente 30 kilómetros— y carente de presencia clerical permanente. Esta situación hizo que todos los repartos de maíz, ropa, utensilios y herramientas carecieran de certificación religiosa, una práctica habitual en pueblos más cercanos. Por ello, Pedro de Anda solicitó que se recibiesen testimonios que acrediten su conducta en el cargo de protector.

Las declaraciones recabadas, tanto de españoles como de indios chichimecas, capitanes y principales del pueblo, coinciden en que, durante los años de su mando, los grupos asentados recibieron los bienes en el tiempo y cantidad señalados y que así permanecieron pacíficos, vestidos y asentados gracias a dichos repartos de bienes.

Más allá del registro administrativo, este conjunto documental permite ayudar a comprender cómo se articulaban las relaciones. La figura del protector Pedro de Anda se vuelve central, ya que era él quién mediaba entre las autoridades, los proveedores del almacén real y los grupos indios; y era también el responsable de mantener la estabilidad en una región donde cualquier retraso en el reparto de estos bienes podría causar un levantamiento o descontento, como lo señala el documento. Los testimonios aquí escritos revelan la importancia de la autoridad reconocida y la necesidad de legitimar constantemente las acciones administrativas ante la Corona.

Este capítulo examina, por lo tanto, un expediente que muestra la vida cotidiana, las tensiones y las estrategias de control en una de las regiones más dinámicas y complejas de la Nueva España.

Cuentas, repartos y testimonios en Santa María y San Miguel a finales del siglo XVI

(f.178r) En el pueblo de San Luis Minas del Potosí, en diez y siete días del mes de febrero de mil quinientos noventa y nueve años, ante Luis Balderrama Saavedra, alcalde mayor. En ellas, por su majestad, se leyó está petición: Pedro de Anda dijo que estando yo por caudillo del capitán Miguel Caldera y teniendo a mi cargo la doctrina y administración de los indios guachichiles de esta frontera, habrá ocho años y poco más o menos, habiendo dado la orden que en los dichos indios asentados de paz se poblasen [*sic*] indios en aquella tierra Antonio López de Cepeda proveedor, enviaba el dicho capitán cantidad de ropa que es a la que se refiere el memorial simple que presentó. Y por ausencia del dicho capitán, la recibí de Juan Bernal, carretero, en el pueblo de San Miguel, la cual después de haberla recibido y venido el dicho Miguel Caldera se la entregué y él la repartió en los indios.

Para quien venía a mi derecho, conviene proveer lo susodicho para el satisfecho de los oficiales del rey.

A vuestra merced pido y suplico se me reciba la presente, que baste y los testigos se examinen por el tenor de estas preguntas: primeramente, si sabe en qué hacía ocho años poco más o menos que estando Pedro de Anda en lugar del capitán Miguel Caldera y, siendo su caudillo; de Juan Bernal, carretero, recibió en el pueblo de San Miguel cantidad de ropa que es la contenida en el dicho memorial que pido se les lea; si saben, que la dicha ropa después de haberla recibido el dicho Pedro cae en el almacén y guardó en el dicho pueblo de San Miguel y teniéndola allí guardada, después de haber venido (f.178v) el dicho capitán Pedro de Anda le entregó y dio toda la ropa y *géneros*¹ referidos a dicho capitán la distribuyó y repartió toda a los indios tlaxcaltecas que venían y digan lo que saben. Pedro de Anda.

El dicho alcalde mayor manda que dé información de lo susodicho, y se le reciba la que diere y haga la fe que hubiere lugar de derecho, lo cometió a mí, el escribano, Luis Valderrama Saavedra. Ante mí, Matías Pardo. Escribano público.

—Cargos—

Cargo número uno: ciento y veinte y una frazadas.

Cargo número dos: dos petacas.

Cargo número tres: veinticinco pares de enaguas.²

Cargo número cuatro: treinta y cinco güipiles.

Cargo número cinco: cuarenta cuchillos carniceros.

Cargo número seis: dos jeringas.

Cargo número siete: dos cajas de lancetas.

Cargo número ocho: una tienda de campo.

Cargo número nueve: dieciséis machetes.

Cargo número diez: noventa y dos sombreros.

Cargo número once: ochenta y cinco coas³ de hierro.

Cargo número doce: cincuenta pares de zapatos.

Cargo número trece: dieciocho hachas de hierro.

¹ Tipos de cosas.

² Prenda interior femenina, similar a una falda y que se lleva debajo de esta (Real Academia Española, s.f.a).

³ Especie de palo usado para la labranza (Real Academia Española, s.f.b).

Cargo número catorce: cuatro sierras de hierro.

Cargo número quince: cinco barrenas.⁴

Cargo número dieciséis: cincuenta azadones.⁵

Cargo número diecisiete: cuatro barretas de hierro.

(f.179r) Cargo número dieciocho: tres fanegas⁶ de habas.

Cargo número diecinueve: diez costales.

Cargo número veinte: nueve fanegas de frijoles.

Cargo número veintiuno: tres fardos⁷ de chile.

Cargo número veintidós: una fanega de sal.

Cargo número veintitrés: un comal.

Cargo número veinticuatro: dos juegos de bolos y dos de barras.

Cargo número veinticinco: seis piedras de moler y doce metapiles.⁸

Cargo número veintiséis: ciento y sesenta y ocho varas de sayal⁹ azul y negro.

Cargo número veintisiete: una azuela¹⁰ de carpintero.

Cargo número veintiocho: media libra de hilo de coser.

Estos veinte y ocho géneros parecen haber recibido el dicho Pedro de Anda, del proveedor Antonio López de Zepeda y de ello se les pide descargo. Se han preguntado los testigos que de ello saben en cada género de por sí, declaren que oyó de los dichos géneros.

⁴ Instrumento de acero con una rosca en espiral en su punta y provisto generalmente de un mango en el otro extremo, que sirve para taladrar madera, metal, piedra u otro cuerpo duro (Real Academia Española, s.f.c).

⁵ Instrumento que se distingue de la azada en que la pala, cuadrangular, es algo curva y más larga que ancha, y que sirve para rozar y romper tierras duras, cortar raíces delgadas y otros usos análogos (Real Academia Española, s.f.d).

⁶ Porción de granos, legumbres, semillas o cosas semejantes que cabe en una fanega (Real Academia Española, s. f.e).

⁷ Lío grande de ropa u otra cosa, muy apretado, para poder llevarlo de una parte a otra (Real Academia Española, s. f.f).

⁸ Rodillo de piedra con que se muele en el metate (Real Academia Española, s.f.g).

⁹ Tela muy basta tejida de lana burda (Real Academia Española, s.f.h).

¹⁰ Herramienta de carpintero que sirve para desbastar, compuesta de una plancha de hierro acerada y cortante, de diez a doce centímetros de anchura, y un mango corto de madera que forma recodo (Real Academia Española, s. f.i).

Testigo Andrés Fonseca

En el pueblo de San Luis Minas del Potosí de la Nueva España, a veinte días del mes de febrero de mil y quinientos y noventa y nueve años, el dicho Pedro de Anda para la dicha información presentó por testigo a Andrés de Fonseca, vecino de este dicho pueblo del cual se tomó y recibió juramento por Dios y la cruz en forma de derecho so cargo del que él prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siendo examinado por el tenor de las dichas preguntas dijo lo siguiente: a la primera pregunta, dijo este testigo que conoce al dicho Pedro de Anda, que le presenta por testigo puede haber tiempo de doce años y lo que sabe de eso es que este testigo vio que el dicho Pedro de Anda (f. 179v) estaba y ejercía en esta tierra de la Galicia el oficio de caudillo, por el capitán Miguel Caldera puede haber tiempo de ocho años; y lo que sabe de ello es que este testigo vio poco más o menos cuando se descubrieron estas dichas minas y ha visto el dicho memorial y lo que sabe, e dijo que es verdad que la ropa que en él se refiere estando en el pueblo de San Miguel de esta jurisdicción, la recibió el dicho Pedro de Anda de Juan Bernal carretero, para repartir a los indios tlaxcaltecas que tenían y venían en las carretas del dicho Juan Bernal a poblar el dicho pueblo de San Miguel.

Y esto responde a la segunda pregunta: dijo este testigo que vio que toda la dicha ropa que da en el dicho memorial, el dicho Pedro de Anda la metió en un almacén que está en el dicho pueblo de San Miguel. Y teniéndola en presencia de este testigo, la repartió el dicho capitán Caldera a los dichos indios tlaxcaltecas, y ellos lo llevaron. Y alguna de ella repartió el dicho Pedro de Anda a los mismos indios y todo ello responde a esta pregunta.

En a la tercera pregunta, dijo este testigo que lo dicho y declarado en las preguntas de antes y como dicho tiene, vio que el dicho capitán Miguel Caldera dio y repartió la dicha ropa a los dichos indios tlaxcaltecas. Y esto responde a esta pregunta: y lo que dicho y declarado tiene, es la verdad (f.180r) y es público y notorio para el juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó. Y que no le tocan las presentes generales de la ley; y que es de edad de treinta años poco más o menos. Y firmo, Andrés de Fonseca. Ante mí, Matías Pardo. Escribano público.

Testimonio de Rodrigo Saucedo

En el pueblo de San Luis Minas del Potosí, en veinte días del mes de febrero de mil y quinientos y noventa y nueve. El dicho Pedro de Anda para la dicha información presentó por testigo a Rodrigo de Saucedo, vecino de este dicho pueblo, del cual se tomó y recibió juramento por Dios y la Santa Cruz en forma de derecho, del cual prometió de su verdad de lo que supiere y estuviere preguntando. Y siendo examinado por el tenor de las dichas preguntas, dijo que, conoce al dicho Pedro de Anda que le presenta por testigo.

El tiempo que refiere la pregunta vio que, en el dicho pueblo de San Miguel, estando este testigo y Andrés de Fonseca, Gabriel Vázquez y Pedro Vázquez y otras personas. Juan Bernal carretero, entregó al dicho Pedro de Anda —que era caudillo en el dicho pueblo de San Miguel y teniente del capitán Caldera— todas las cosas contenidas en el dicho memorial que le han sido leídas.

Y esto responde a la segunda pregunta: dijo que, estando en el dicho pueblo dicho tiempo, este testigo vio que el dicho Pedro de Anda metió toda la dicha ropa en un almacén. Y poniéndola en él, llegó al dicho pueblo el capitán Miguel Caldera, el cual repartió toda la dicha ropa a los indios (f.180v) tlaxcaltecas que están poblados en el dicho pueblo que había traído el dicho Juan Bernal en presencia de este testigo.

Y esto responde a la tercera pregunta: dijo este testigo que como dicho tiene en la pregunta antes de esta, vio que el dicho capitán Caldera repartió la dicha ropa a los indios tlaxcaltecas del dicho pueblo. Y esto responde, lo cual es la verdad para el juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó. Y no firmó porque dijo no saber y que no le tocan las preguntas generales de la ley. Y que es de edad de más de treinta años. Matías Pardo, escribano público.

Testigo de Diego Sánchez, gobernador del pueblo de San Miguel

En el pueblo de San Luis Minas del Potosí, a ocho días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y nueve años el dicho Pedro de Anda, para dicha

información presentó por testigo a un indio que, mediante Sebastián García, intérprete juramentado, dijo llamarse don Diego Sánchez, gobernador del pueblo de San Miguel de los indios tlaxcaltecas. Del cual se tomó y recibió juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, su cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado.

Y siendo examinado por el tenor del dicho pedimiento dijo que: conoce al dicho Pedro de Anda que le presenta por testigo que conoció al capitán Miguel Caldera, que es ya difunto, y así mismo conoce a Juan Bernal. Y lo que sabe de lo que le hayan preguntado es que este testigo puede haber tiempo de ocho años,¹¹ se halló (f.181r) presente y vio todas las cosas arriba contenidas en la dicha memoria que el dicho Juan Bernal carretero, metió en un almacén en el dicho pueblo de San Miguel.

Y puesto ahí todo, vio este testigo que el dicho capitán Miguel Caldera, por su mano, repartió todas las dichas cosas contenidas en la dicha memoria entre este testigo como gobernador que es del dicho pueblo y entre todas las demás personas, indios e indias tlaxcaltecas que tiene este testigo en el dicho pueblo de San Miguel. Y los dichos indios los recibieron por mano del dicho capitán Miguel Caldera sin que faltare cosa ninguna, y que esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó y no firmó porque dijo no saber. Y que no le tocan las preguntas generales y que es de edad de cuarenta años. Ante mí, Matías Pardo, escribano público.

Testimonio de don Pablo de Santiago, alcalde de San Miguel

En el pueblo de San Luis en el dicho día, mes y año dicho, el dicho Pedro de Anda, para la dicha información, presentó por testigo a un indio que mediante el dicho intérprete dijo llamarse don Pablo de Santiago, alcalde del dicho pueblo de San Miguel. Del cual se tomó y recibió juramento por Dios y la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometió decir la verdad de lo que supiere y le fuese preguntado.

¹¹ La expresión "puede haber tiempo de x años" es a lo que hoy en día nos referimos "hace x años".

Y siendo examinado por el tenor del dicho pedimiento y mostrándole la dicha memoria dijo que: conoce al dicho Pedro de Anda y conoció al capitán Miguel Caldera, difunto, y a Juan Bernal, carretero. Y lo que sabe de lo que le ha sido preguntado es que este testigo puede haber tiempo de ocho años, vio que el dicho Juan Bernal carretero metió en el almacén que está en el dicho pueblo de San Miguel (f.181v) toda la dicha ropa y cosas contenidas en la dicha memoria.

Y todas ellas, vio este testigo que el dicho capitán Miguel Caldera las repartió entre los dichos indios que están poblados en el dicho pueblo de San Miguel, tlaxcaltecos y, a este testigo, como uno de ellos, le tocó su parte, lo cual se hizo públicamente. Y es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó y no firmó porque dijo no saber y que no le tocan las generales de la ley y que es de edad de treinta y cinco años. Ante mí, Matías Pardo, escribano público.

Testimonio de Simón Hernández, alguacil mayor de San Miguel

En el pueblo de San Luis, en ocho días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y ocho años, el dicho Pedro de Anda para la dicha información presentó por testigo a un indio que mediante el dicho intérprete dijo llamarse Simón Hernández, alguacil mayor del dicho pueblo de San Miguel del cuál se tomó y recibió juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo¹² del cual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado.

Y siendo examinado por el tenor del dicho pedimiento dijo que: conoce al dicho Pedro de Anda y conoció al capitán Miguel Caldera, y conoce al dicho Juan Bernal. Y lo que sabe de lo que ha sido preguntado es, que este testigo puede haber tiempo de ocho años, vio que el dicho Juan Bernal metió toda la ropa y cosa contenidas en la dicha memoria en un almacén que está en el dicho pueblo de San Miguel. Y de ahí las repartió todas ellas el dicho capitán (f.182r) Miguel Caldera, entre este testigo y los demás indios

¹² Bajo protesta.

tlaxcaltecos que están en el dicho pueblo, lo que vio este testigo y es público y notorio, y la verdad para el juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratifico. Y no firmó porque dijo no saber y que no le tocan las preguntas generales de la ley y que es de edad de veinte y dos años. Ante mí, Matías Pardo, escribano público.

Peticiones del capitán Pedro de Anda para añadir la información de los repartos

En el pueblo de San Luis Minas del Potosí, en nueve días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y nueve años. Ante mí Luis Balderrama Saavedra, alcalde mayor en ellas por su majestad, se leyó esta petición: Pedro de Anda, vecino de este pueblo dijo que, de mi pedimiento, vuestra merced mandó hacer cierta información en razón de si esta ropa, que el capitán Miguel Caldera repartió en el pueblo de San Miguel a los indios tlaxcaltecas de la cuál tengo necesidad de un traslado autorizado para en guarda de mi derecho. A vuestra merced pido y suplico mande al presente escribano, lo designado en manera que haga fe y pido justicia, Pedro de Anda.

El dicho alcalde mayor mando que se le dé el traslado que pide, autorizado en pública forma y manera que haga fe y así lo proveyó y mandó Luis Valde- rrama Saavedra, ante mí Matías Pardo escribano público. Y yo Matías Pardo, escribano del rey nuestro señor y público en este pueblo de San Luis y presente, hice mi signo en testimonio de verdad, Matías Pardo escribano público.

(f.182v) En el pueblo de San Luis Minas del Potosí, en treinta días del mes de julio de mil y seiscientos y dos años, ante Leonel de Cervantes, alcalde mayor en ellas. Por su majestad, se leyó está petición. Pedro de Anda caudillo y protector de los indios chichimecos que están a mi cargo, asentados y poblados de paz en el pueblo de Santa María que está a seis leguas poco más o menos de este pueblo de San Luis. Digo que, el capitán Gabriel Ortiz de Fuenmayor y Juan Pérez de Alanís, personas que tienen y han tenido a su cargo el almacén real me han dado y entregado, por orden de su majestad, una cantidad de maíz y ropa en diferentes tiempos y veces para que la de y entregue y reparta entre los indios chichimecos del dicho pueblo de Santa María.

Y, en cumplimiento de lo que se me ha mandado yo he dado y repartido toda la cantidad de maíz y ropa contenida en esta memoria de que hago presentación entre los dichos indios chichimecos y el dicho pueblo de Santa María. Según y de la manera que me fue dada y entregada para el dicho efecto y porque en el dicho pueblo, por ser tierra remota no asiste ningún guardián ni religioso ni otras ningunas personas españolas en cuya presencia se haya podido hacer el repartimiento del dicho maíz y ropa, por ser muy apartado y distinto de este pueblo de Santa María, donde se le ha de dar y repartir, no ha habido comodidad ni orden para que se vayan a los (f.183r) tiempos necesarios desde aquí los guardianes ni otros religiosos para que lo vean dar y que se reparta en su presencia para que lo certifiquen y como los dichos indios chichimecos contenidos de las necesidades que han tenido de bastimentos y vestuario, han visto llevar a su dicho pueblo, las dichas cantidades de maíz y ropa.

Y no han querido esperar a que se les reparta por presencia de los dichos guardianes y religiosos que, andando en esto, la orden que se suele guardar pareciéndoles mucha dilatación la que en ello podía haber de cuya causa por ver los amotinados y alterados. Por la dicha razón ha sido forzoso y necesario para contentarlos y asosegarlos, darles y repartirles la dicha ropa y maíz y para dar mi descargo de cómo se lo han dado y entregado y repartido. Conviene a mi derecho dar información de cómo lo han recibido y entregado en su poder y que todos ellos están contentos y entregados; así los indios principales del dicho pueblo de Santa María como los demás indios que están poblados y son vecinos y asisten en el con la cual se han sustentado y vestido el dicho tiempo que los he tenido a mi cargo.

Por tanto, a vuestra majestad pido y suplico mande que se me reciba información del susodicho y mande que, para el efecto, parecer ante sí a los indios chichimecos del dicho pueblo que pudieron ser ávidos. Y, que en juramento declaren que es verdad todo lo susodicho de cómo les he dado y repartido toda la cantidad de maíz y ropa en las partidas y tiempos, según de la manera que en dicha memoria se declara. Y que (f.183v), lo han recibido de mí y que ellos están contentos y entregados y de lo que dijeren y depusieren me mande dar en traslado autorizado, en manera que haga fe para que se reciba en data y descargo del cargo que se me tiene hecho que en ello recibiré merced, con justicia que pido y en lo necesario, de Pedro de Anda.

El alcalde mayor mandó que se reciba información que se ofrece a dar y ya dada se le dé al traslado que pide y la cometió a cualquier escribano real Leonel de Cervantes, ante mí Marcos Pardo, escribano público.

Memorial hecho por Pedro de Anda de lo entregado en Santa María

[Memoria de lo que ha dado Pedro de Anda a los indios] Memoria de la cantidad de maíz que yo, Pedro de Anda caudillo y protector de los indios chichimecos, que están a mi cargo asentados y poblados de paz en el pueblo de Santa María, les he dado para su sustento y vestuario de lo que ha entregado en mi poder y se me ha entregado y hecho cargo por el capitán Gabriel Ortiz Fuenmayor y por Juan Pérez de Alanís, personas que han tenido y tienen a cargo el almacén real para dar y repartir entre los dichos indios chichimecas que han asistido y están poblados de paz en el dicho pueblo de Santa María que es como se sigue.

—Maíz—

Primeramente, les he dado y repartido a los dichos indios chichimecos, quinientas y doce fanegas de maíz en veces (f.184r) desde el mes de agosto de mil y quinientos y noventa y unos años, hasta diez de junio del noventa y siete con las cuales han comido y se han sustentado el dicho tiempo.

En veinte y uno de octubre del dicho año de noventa y siete, les di y repartí a los dichos indios treinta y una fanegas de maíz que descargo en el dicho pueblo, Álvaro Carrillo carretero. En veinte y dos de julio del noventa y ocho, di y repartí a los dichos indios chichimecos cincuenta fanegas de maíz de las que compró el dicho capitán Gabriel Ortiz de Juan de Peña, a tres pesos y dos tomines y medio la fanega. En treinta de abril de noventa y nueve años, les di y entregué a los dichos indios doscientas fanegas de maíz que se repartieron entre todos ellos para su sustento. En veinte y uno de mayo de seiscientos y un año, di y repartí entre los dichos indios chichimecos cincuenta fanegas de maíz para sustentos y comida de ellos. Suman y montan ochocientas y cuarenta y tres fanegas de maíz las que he dado y repartido como dicho es.

—Ropa—

En cuatro de febrero de mil y quinientos y noventa y ocho años, di y repartí entre los (f.184v) indios chichimecos del dicho pueblo de Santa María, la ropa y cosas siguientes:

- Primeramente, cuatrocientas y veinte y una varas de sayal azul.
- Cincuenta frazadas mestizas.
- Veinte y siete güipiles.
- Dos camisas de holandilla.¹³
- Tres docenas de sombreros comunes con cordones.
- Nueve varas de paño.¹⁴

En quince de febrero de noventa y nueve años, di y repartí entre los indios chichimecos lo siguiente:

- Catorce varas de paño.
- Trescientas y cuarenta varas de sayal azul y negro.
- Cincuenta y una frazadas mestizas.
- Treinta y seis pares de zapatos de vaqueta.¹⁵
- Una camisa.
- Una libra de hilo de coser.
- Treinta y seis sombreros comunes con cordones.
- Treinta cuchillos carniceros.
- Tres comales de cobre.
- Dos piedras de moler con sus metapiles.
- Cuatro sombreros de color finos y forrados.
- Un tafetán¹⁶ con sus horquillas.

En diez y nueve de febrero de mil y seiscientos años, di y repartí en los dichos indios chichimecos lo siguiente:

- (f.185r) Doscientas y veinte y cinco varas de sayal azul.
- Setenta y cinco varas de sayal pardo.
- Catorce varas de paño.

¹³ Lienzo teñido y prensado, usado generalmente para forros de vestidos (Real Academia Española, s.f.j).

¹⁴ Tela de lana muy tupida y con pelo tanto más corto cuanto más fino es el tejido (Real Academia Española, s.f.k).

¹⁵ Cuero de ternera, curtido y adobado (Real Academia Española, s.f.l).

¹⁶ Tela delgada de seda, muy tupida (Real Academia Española, s.f.m).

- Tres camisas de brea.¹⁷
 - Una pieza de sinabafa.
 - Doce pares de zapatos de vaqueta.
 - Cuatro sombreros finos de color, aforrados en tafetán con sus trenzas.
 - Cincuenta sombreros comunes con cordones.
 - Tres pares de medias de lana.
 - Cincuenta frazadillas.
 - Cuarenta y cuatro güüpile.
 - Quince pares de enaguas enteras.
 - Ocho azadones.
 - Tres metates y veinte coas.
 - Cuatro metapiles.
 - Treinta y uno varas de sayal.
 - Una libra de hilo de coser.
 - Cincuenta agujas.
 - Cinco lías¹⁸ y una petaca.
- En doce de marzo de mil seiscientos y un año, di y repartí entre los dichos indios chichimecos, la ropa y estás siguientes:
- Tres camisas de brea.
 - Dos piezas de sinabafa.
 - Dos libras y media de hilo de coser.
 - Un paño de agujas.
 - Dos sombreros finos forrados en tafetán con sus trenzas.
 - (185v) Seis varas y una tercia de paño azul.
 - Dos pares de medias de lana.
 - Dos frazadas de castilla.
 - Seis pares de zapatos de vaqueta.
 - Cincuenta y cuatro sombreros comunes con sus cordones.
 - Cincuenta frazadas mestizas.
 - Dos piezas de sayal azul con doscientas y una varas y media.
 - Otra pieza de sayal mulato con ciento y cuatro varas y media.

¹⁷ Especie de lienzo muy basto y embreado con que se suelen cubrir y forrar los fardos de ropa y cajones, para su resguardo en los transportes (Real Academia Española, s.f.n).

¹⁸ Soga de esparto machacado, tejida como trenza, para atar y asegurar los fardos, cargas y otras cosas (Real Academia Española, s.f.ñ).

- Otra pieza de sayal pardo.
- Cincuenta y siete varas y media.
- Cincuenta y dos güipiles de lana de colores.
- Doce enaguas enteras.
- Tres comales de cobre.
- Dos metates y tres metapiles.
- Cuatro azadones.
- Veintitrés coas.
- Dos lías y una petaca.

Toda la cual dicha cantidad de ropa y maíz contenido en esta memoria, en la manera que es dicha, he dado y repartido entre los dichos indios chichimecos de mi cargo, que están poblados en el dicho pueblo de Santa María, como caudillo y protector de ellos. Figura se me dio para el dicho efecto, a los tiempos y de la manera que en esta memoria ha declarado, ellos lo recibieron y están contentos y entregados. De todo ello en fe de lo cual lo firmé de mi nombre en San Luis, a treinta de Julio de mil y seiscientos y dos años. Pedro de Anda.

Testimonio de Juan de la Hija

(f.186r) [Información de Pedro de Anda] En el pueblo de San Luis, en treinta días del mes de julio de mil y seiscientos y dos años. El dicho Pedro de Anda para la dicha información presentó por testigo al capitán Juan de la Hija, del cual se recibió juramento por Dios y la cruz en forma de derecho. Y so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que le fuere preguntado y, siendo examinado por la petición dijo que: conoce al dicho Pedro de Anda al cual este testigo, de tiempo de ocho años a esta parte, poco más o menos, ha visto este testigo que ha asistido en el pueblo de Santa María por caudillo y protector de los indios chichimecos que en él han estado poblados.

Y como a tal, el capitán Gabriel Ortiz Fuenmayor y por orden suya le han ido entregando del almacén de su majestad en diferentes tiempos, maíz y ropa para que la repartiese entre los dichos indios. La cual mediante en el

tenor de este testigo, al dicho Pedro de Anda por hombre honrado de buena forma y dé crédito que la había repartido entre los dichos indios según le fue entregado.

Y el no haber tomado certificaciones de ello, le parece a este testigo, pudo haber sido la falta de religiosos porque nunca los ha habido en el dicho pueblo. Ni menos han hecho asistencia para que le hayan podido hacer, por estar en el dicho pueblo más de seis leguas y por haber habido dificultad en no haber hallado presentes a los guardianes ni otros religiosos de la orden que en este dicho pueblo asisten para que, presentes ellos se hiciese el dicho repartimiento y se hiciesen las dichas certificaciones y, por haber el dicho Pedro de Anda hecho buen tratamiento a los dichos indios, (f.186v) ha visto que están quietos, contentos y pacíficos. Y este testigo les tiene por tales que, si el dicho Pedro de Anda no hubiera acudido como de ordinario, es público y notorio se hubieran ya quejado; y no hubiera quedado indio por la condición y facilidad suya.

Y este tiempo, ha visto que los dichos indios han andado siempre contentos y vestidos sin que, por ninguno de ellos, haya habido queja alguna. Por donde este testigo presume y entiende, de que el dicho Pedro de Anda habrá entregado a los dichos indios todo lo contenido en la dicha memoria de que se hizo la dicha presentación. Y esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que fecho¹⁹ tiene en que se ratificó, y que es de edad de más de cuarenta años y no le tocan las generales, y los firmó Juan de la Hija. Ante mí, Matías Pardo. Escribano público.

Testimonio de Tomé García

En el dicho pueblo de San Luis en este dicho día, mes y años dichos. El dicho Pedro de Anda presentó por testigo a Tome García, residente en este pueblo del cual, yo el escribano en virtud de la comisión a mí dada, tomé y recibí juramento; y él lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad. He preguntado por el pedimiento y dijo que,

¹⁹ La expresión «fecho» se refiere a lo que hoy nos referimos como «hecho».

este testigo conoce al dicho Pedro de Anda, habrá tiempo de un año antes más o menos.

Y sabe que asiste en el pueblo de Santa María, donde tiene a su cargo a los indios chichimecas que están poblados en él. Y ha visto dos o tres veces que se ha hablado en el dicho pueblo, que ha repartido cantidad de ropa a los dichos indios para su vestir (f.187r) y le ha visto dar ración de maíz para su sustento. A lo cual, le ha visto acudir con mucha puntualidad y evitado. Y sabe este tiempo que, el dicho pueblo de Santa María está distinto y apartado de este de San Luis, y que en él no asisten españoles ni guardián que pueda hallarse presente al repartir la ropa ni dar certificación de ello.

Y este testigo ha visto que la ropa del dicho Pedro de Anda que ha repartido a los dichos indios y maíz que les ha dado en veces, que la ha visto, ha sido del que le han entregado el capitán Ortiz y Juan Pérez de Alanís. Y respecto de que, el dicho Pedro de Anda con puntualidad da de comer y vestir a los dichos indios chichimecos, los ha visto estar contentos y pacíficos. Y esto que dicho tiene, dijo ser verdad de lo que sabe para el juramento que hizo y declaró ser de edad de cuarenta años y que no le tocan las generales y lo firmó de su nombre, Tomé García. Ante mí, Matías Pardo. Escribano público.

Testimonio de Juan Pérez de Alanís

En el dicho día, mes y año dicho. El dicho Pedro de Anda presentó por testigo a Juan Pérez de Alanís, vecino de este pueblo del cual, yo el escribano en virtud de la comisión a mí dada por el dicho alcalde mayor, tomé y recibí juramento; y él lo hizo por Dios y la santa cruz en forma de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad.

Y preguntado por la petición, dijo que este tiempo conoce al dicho Pedro de Anda de más tiempo de nueve años y le ha visto residir en el pueblo de Santa María. Y tiene a su cargo los indios chichimecos que en él han estado y están poblados, se ha visto en el dicho tenor,²⁰ del dicho tiempo muchas y diversas veces que repartió ropa y calzado (f.187v) a los dichos indios.

²⁰ Se refiere al tenor de lo preguntado en el interrogatorio.

Y dándoles sustento y ración de maíz muy cumplidamente y con mucho cuidado y fidelidad, con la cual ha visto que se han sustentado los dichos indios chichimecas en paz y quietud sin tener queja de él y de la cual dicha ropa y maíz ha recibido para el dicho efecto de este testigo y del capitán Ortiz, el almacenero de su majestad. Y este testigo sabe y ha visto que el dicho pueblo de Santa María está a distancia de más de seis leguas de este de San Luis, y en él no hay españoles ni guardián ni otro sacerdote que pudiese hacerse presente al repartir la ropa y dar certificación de ello. Y esto dijo, que es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo en el que se firmó y ratificó y declaró ser de edad de veinte y siete años y que, no le tocan las generales y lo firmó de su nombre, Juan Pérez. Ante mí, Matías Pardo. Escribano público.

Testimonio de Andrés Pérez

En el dicho pueblo de San Luis en el dicho día, mes y año dicho. El dicho Pedro de Anda, para la dicha información presenta por testigo a Andrés Pérez, residente en estas minas, del cual se recibió juramento por Dios y sobre la señal de la cruz en forma de derecho. Y so cargo del cual, prometió de decir la verdad y siendo preguntado por la dicha petición dijo que conoce al dicho Pedro de Anda por caudillo-protector de los indios chichimecos del pueblo de Santa María habrá siete años, poco más o menos. Y, en este dicho tiempo ha visto muchas veces que por el capitán Gabriel Ortiz Fuenmayor se le ha dado ropa y maíz del almacén de su majestad para los dichos indios. El cual la ha ido repartiendo entre ellos.

Y este testigo lo ha sabido de los indios que la han recibido, y ha sido muy público y notorio. Y mediante está el dicho pueblo de Santa María de este dicho pueblo a más de seis leguas a donde nunca ha habido ningún religioso ni guardián, se ha tomado certificación y la ropa y maíz que así se ha ido dando entregado el dicho Pedro de Anda. Pero, por tener como es testigo, tiene al dicho Pedro de Anda por hombre de bien y de crédito, y por haberse hallado presente algunas veces en el dicho pueblo al reparto de la carne que se le ha dado como obligado que ha sido del dicho pueblo entiende y tiene por cierto que el dicho Pedro de Anda habrá

entregado toda la dicha ropa y maíz que la memoria verá en ella y se contiene.

Y, por haber fecho el dicho Pedro de Anda el dicho repartimiento y entregó a los dichos indios, los ha visto que nunca se han quejado del dicho Pedro de Anda, sino de ordinario han andado muy contentos. Y, han tenido por padre al dicho Pedro de Anda que haya repartido mucha ropa a los dichos indios, no podrá tomar certificación de ningún religioso porque en el dicho pueblo “no le hay”, por estar muy remoto y apartado de este dicho pueblo y no se puede llevar las veces que se le entrega la dicha ropa y maíz. Y esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que fecho tiene y, en ello se firmó y ratificó; y que es de edad de veinte y siete años y no le tocan las generales y firmó de su nombre, Andrés Pérez. Ante mí, Matías Pardo. Escribano público.

Testimonio del capitán Gabriel Ortiz

(f.188v) En el dicho pueblo de San Luis en el dicho día, mes y año dicho. El dicho Pedro de Anda para la dicha información, presentó por testigo al capitán Gabriel Ortiz del cual se recibió juramento por Dios nuestro señor sobre la señal de la cruz, en forma de derecho. Y so cargo de él, prometió de decir verdad y, siendo preguntado por el señor de la dicha petición dijo que conoce al dicho Pedro de Anda. Al cual ha visto este testigo que desde el tiempo que el susodicho está proveído por caudillo y protector de los indios chichimecas que están poblados en el pueblo de Santa María, que ha usado el dicho oficio.

Y como tal se ha enviado a este testigo ropa y maíz de lo procedido del almacén de su majestad que este testigo tiene a su cargo para que le repartiase entre los dichos indios. Y, de ellos ha sabido este testigo que, el dicho Pedro de Anda les ha repartido toda la dicha ropa y maíz. Y siempre los ha visto que siempre han andado muy contentos porque el dicho Pedro de Anda les ha ido entregando la dicha ropa y maíz. Y, todas las veces que ha dado este testigo, ha dado lo que ha los dichos indios se les había de entregar, a lo cual, muchas veces o casi todas se hallaban presentes los capitanes e *indios principales*. Y ellos propios ahí daban a llevar la dicha ropa y maíz para repartir entre los dichos indios del dicho pueblo; y nunca este testigo

ha visto que en el dicho pueblo haya habido religiosos para poder certificar del repartimiento de lo uno y de lo otro.

Si no, fue un fraile lego,²¹ el cual va algunas veces (189r) y el cual era muy viejo y no sabía leer ni escribir a cuya causa no se certificaba lo que así se repartía a los dichos indios y por ser tierra muy remota y apartada. Y este testigo entiende y tiene por cierto que, el dicho Pedro de Anda dio y repartió la dicha ropa y maíz a los dichos indios según que se contiene en la dicha memoria. Y, esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que fecho tiene y en ello se firmó y ratificó. Y que, es de edad de treinta y cinco años y que no le tocan las generales y lo firmó de su nombre, Gabriel Ortiz de Fuenmayor. Ante mí, Matías Pardo. Escribano público.

Petición de Pedro de Anda para que se le asigne intérprete para presentar testigos

[Petición] En el pueblo de San Luis en treinta de julio de mil y seiscientos y dos años, ante Leonel de Cervantes, alcalde mayor. En él, se leyó esta petición:

Pedro de Anda, protector de los indios chichimecas del pueblo de Santa María dijo que yo pedí que vuestra merced me mandase recibir información de cómo yo había distribuido y gastado la ropa que su majestad me mandó dar a los indios chichimecos. Y, vuestra merced mandó se me recibiese la dicha información y para verificar esta verdad y, que los indios capitanes y naturales chichimecos del dicho pueblo de Santa María declaren lo susodicho. Tengo necesidad, se nombre intérprete natural de la dicha nación para que les dé a entender e interprete y declare contenido, en el dicho mi pedimento. Y porque entre los dichos chichimecas está uno de ellos que se nombra Andrés, indio ladino en lengua castellana y que se ha criado con españoles y es cristiano bautizado y que interpretará verdad.

(f.189v) A vuestra majestad, pido y suplico mande nombrarle por intérprete al dicho Andrés, y haga la solemnidad y juramento que en tal caso se requiere. Y pido justicia y costas. Capitán Pedro de Anda.

²¹ En los conventos de religiosos, el que siendo profeso no tiene opción a las sagradas órdenes (Real Academia Española, s.f.o).

[Auto]²² El alcalde mayor visto lo susodicho dijo que para que los dichos indios que tiene que presentar el dicho Pedro de Anda para que hagan sus declaraciones como lo tiene pedido. Nombra por interprete de ellos a un indio ladino en lengua castellana, el cual declara en sustancia lo que fuere diciendo. Mandó que el dicho Andrés, indio de nación chichimeco, lo acepte y jure en forma de interprete a los susodicho; y estando presente el dicho Andrés indio chichimeco, juró en lengua española a Dios y a la cruz en forma de derecho de lo usar bien y fiel y legalmente interpretando la verdad. Y lo que los dichos indios declaren en su lengua y a la absolución del juramento, dijo: “sí juro” y ”amén”; y no firma porque dijo no saber escribir. Y lo firmó el dicho alcalde mayor y cometió las declaraciones criminales a mí, el escribano. Leonel de Cervantes. Ante mí, Matías Pardo. Escribano público.

Declaraciones de indios chichimecas capitanes a favor de Pedro de Anda

Declaratorio en el pueblo de San Luis en treinta días del mes de julio de dicho año:

En conformidad del auto proveído por el dicho alcalde mayor, el dicho Pedro de Anda; para que se tomen sus declaraciones a los indios chichimecos capitanes del dicho pueblo de Santa María y principales. Trajo a seis indios (f.190r) que mediante Andrés, indio de nación chichimeco, intérprete juramentado y ladino en lengua castellana. Dijeron llamarse: el uno don Marcos capitán del dicho pueblo, y otro don Gerónimo, capitán, y don Francisco, capitán del dicho pueblo, y don Juan, capitán, y Martín, principal y peguero, indio principal.

Todos que dijeron ser del dicho pueblo, a los cuales habiéndose dado a entender mediante el dicho intérprete la memoria presentada por el dicho Pedro de Anda. Y las partidas de ropa y maíz que en ella se hace mención, dijeron ser juramento que es verdad que en tiempo que el dicho Pedro de Anda ha asistido en el dicho pueblo de Santa María a donde están poblados

²² Resolución judicial motivada que decide cuestiones secundarias, previas, incidentales o de ejecución, para las que no se requiere sentencia (Real Academia Española, s.f.p).

y rancheados con los demás de su nación, se le ha ido repartiendo y así se ha ido distribuyendo.

Por lo cual están y han estado contentos y si, el dicho Pedro de Anda no lo hubiera hecho así, se hubieran ya disgustado con el susodicho informado de ello. Y así lo declararon por la dicha lengua y no firmó porque dijo, no sabía escribir. De lo cual, yo, el dicho escribano doy fe de lo susodicho.

Testigos: Simón Pascua, escribano real y Diego de Aguerto, residentes en estas minas; donde doy fe de ello. Matías Pardo. Escribano público.

Yo, Matías Pardo, escribano del rey nuestro señor y público en este pueblo de San Luis, fui presente e hice sacar este traslado de su original mandamiento del dicho alcalde mayor, con el cual, lo corregí y doy fe de cierto y verdadero. Testigos que fueron presentes: Pedro Díaz y Juan Pardo, estantes en este pueblo y, por ende, hice mi signo²³ en testimonio de verdad. Matías Pardo. Escribano público.

Sacado fue este traslado de los papeles originales (f.190v) que están en la Real Contaduría de cuentas, por mandato de su excelencia; en testimonio de verdad, lo signe. Gaspar Valdés de Castilla, en veinte y seis pliegos. (f.191r) Cuenta de Pedro de Anda, a cuyo cuidado estaban los indios de las poblaciones de Santa María, Armadillo y Rioverde.

Conclusión

El extenso documento que hemos analizado permite comprender, con gran profundidad, las dinámicas administrativas, sociales y políticas que se moldearon en torno a los pueblos de San Miguel y Santa María entre 1591 y 1602. A través de la revisión de testimonios, las memorias de reparto y peticiones, no solo se reconstruye la actuación de Pedro de Anda como capitán y protector de los tlaxcaltecas y chichimecas, sino también el funcionamiento interno del sistema colonial encargado de mantener la paz y el asentamiento en esta región compleja del norte novohispano.

Uno de los elementos más significativos que emerge del documento es la forma en que la Corona, aún a grandes distancias, exigía un control com-

²³ Dicho de una persona: poner su firma (Real Academia Española, s.f.p).

pletamente riguroso sobre cada fanega de maíz, cada vara de sayal y cada instrumento entregado a los pueblos indígenas. La administración de la colonia se sostenía en una estructura de alcaldes mayores y proveedores, cuya participación buscaba asegurar que los bienes destinados al sustento de los pueblos de indios se distribuyeran conforme a la regla y norma.

Sin embargo, el caso de Santa María nos revela las limitaciones de este sistema en zonas remotas: la ausencia de guardianes o clérigos dificultó la certificación de los repartos, obligando a Pedro de Anda a solicitar, tiempo después, las declaraciones formales que sustentarán su descargo.

Los testimonios, tanto de españoles, como de indios, coinciden en un punto clave: la estabilidad de los pueblos de San Miguel y Santa María dependía fuertemente de la puntualidad y justicia en la entrega de los bienes. Los capitanes y los chichimecos principales afirman en repetidas ocasiones que, de no haber recibido los maíces y la ropa a su debido tiempo, se habrían amotinado, levantado o incluso abandonado los asentamientos. Esta afirmación demuestra el carácter de la negociación colonial: el intercambio de bienes materiales se convertía en la base de la lealtad y de la pacificación.

En este sentido, el documento muestra cómo la figura del caudillo servía de puente entre estos dos mundos, responsable tanto ante los oficiales de la corona como ante las comunidades indias.

Asimismo, el análisis de todas las declaraciones evidencia el rol activo que tuvieron los propios indios en la validación o cuestionamiento de la propia autoridad colonial. Lejos de ser actores pasivos, los tlaxcaltecas principales y chichimecas corroboran los repartos, evalúan el desempeño de Pedro de Anda y reconocen el trato como uno adecuado. Esta participación convierte al documento en una fuente importante para entender la situación india, no solo en términos políticos, sino también administrativos y de comunidad.

Entonces, en conjunto, los documentos permiten observar cómo funcionó la empresa chichimeca mediante un equilibrio que se sostuvo por el continuo suministro de bienes, la mediación y la necesidad de mantener la paz en un territorio que estuvo marcado por la distancia, la escasez de autoridades clericales y la tensión. La figura de Pedro de Anda aparece, así, como un esquema esencial del sistema colonial, cuyo desempeño fue examinado y después respaldado. Este capítulo, al rescatar y analizar dicho documento, contribuye a mostrar el complejo tejido de relaciones que definió la expansión y la consolidación de la Nueva España.

Referencias

- Infante del Águila, D. (1590). *Cuentas de la pacificación de las fronteras de Zacatecas* [Cuentas Real Hacienda]. Archivo General de Indias.
- Real Academia Española. (s.f.a). Enagua [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/enagua#EuaszT6>
- Real Academia Española. (s.f.b). Coa [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/coa?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.c). Barrena [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/barrena#57cdjjH>
- Real Academia Española. (s.f.d). Azadón [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/coa?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.e). Fanega [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/coa?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.f). Fardo [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/fardo?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.g). Metapil [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/metlapil>
- Real Academia Española. (s.f.h). Sayal [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/sayal?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.i). Azuela [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/azuela?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.j). Holandilla [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/holandilla?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.k). Paño [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/pa%C3%B1o?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.l). Vaqueta [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/vaqueta?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.m). Tafetán [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/tafet%C3%A1n>
- Real Academia Española. (s.f.n). Brea [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/tafet%C3%A1n>
- Real Academia Española. (s.f.ñ). Lía [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/l%C3%ADa?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.o). Lego [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/lego?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.p). Auto [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/auto?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.q). Signar [Informativa]. *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/signar#Xr7vCdE>